



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL  
SURESTE DE VERACRUZ

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>77</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>80</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>82</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	82
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	82
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>86</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	86
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>87</b>
5.1. Observaciones .....	87
5.2. Recomendaciones.....	96
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	98
5.4. Dictamen .....	98



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo respecto a la Gestión Financiera de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$94,753,114.42	\$78,630,795.00
<b>Muestra Auditada</b>	82,807,729.42	52,185,913.37
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>87.39%</b>	<b>66.37%</b>

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2017 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos del Ente Fiscalizable se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

**Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos**

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00	\$15,426,002.42
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,847,875.00	79,327,112.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$17,847,875.00</b>	<b>\$94,753,114.42</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$14,278,300.00	\$55,875,536.00
Materiales y Suministros	535,436.00	2,205,457.00
Servicios Generales	3,034,139.00	18,234,806.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	361,072.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,953,924.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$17,847,875.00</b>	<b>\$78,630,795.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
<b>FINANCIERAS</b>			
ORDEN ESTATAL	9	8	17
ORDEN FEDERAL	0	0	0
<b>SUMA</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>17</b>

#### 5.1. Observaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

#### Observación Número: FP-069/2017/003 ADM

De la revisión y análisis del saldo registrado al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 1-1-3-1-0000-0000 Anticipo a Proveedores por Adquisición por un monto de \$750,931.92, se detectó que no se ha amortizado o recuperado; sin embargo, en evento posterior presentaron evidencia de haber recuperado al 31 de mayo de 2018 un importe por \$222,215.97, integrados como se detallan a continuación:

Fecha	Proveedor	Saldo al 31 de diciembre de 2017	Importe recuperado en el ejercicio 2018	Saldo al 31 de mayo de 2018
31/12/2017	Varios	\$2,403.44	\$0.00	\$2,403.44
15/12/2017	Llantera Fuster S.A. de C.V.	9,975.21	0.00	9,975.21
15/12/2017	Eloísa Ruiz Ortíz	11,368.00	0.00	11,368.00
15/12/2017	Yoselin Pérez Antonio	20,300.00	0.00	20,300.00

Fecha	Proveedor	Saldo al 31 de diciembre de 2017	Importe recuperado en el ejercicio 2018	Saldo al 31 de mayo de 2018
15/12/2017	Reactivos y Equipos del Sur	113,488.98	113,488.98	0.00
14/12/2017	María de Lourdes Marín	14,529.77	0.00	14,529.77
14/12/2017	Servicios Anticontaminación	2,923.20	0.00	2,923.20
14/12/2017	Salmar Viajes, S.A. de C.V.	4,572.00	0.00	4,572.00
14/12/2017	José Carlos López Pozos	9,280.00	0.00	9,280.00
13/12/2017	Luis Mario Hernández	5,000.00	0.00	5,000.00
13/12/2017	Karla Sulvaran Balderas	4,640.00	0.00	4,640.00
11/12/2017	Estancias Extendidas, S.A. de C.V.	2,124.00	0.00	2,124.00
07/12/2017	Inmobiliarias Calles Pal	6,987.12	0.00	6,987.12
24/11/2017	Marlene Nolasco Sánchez	12,128.00	0.00	12,128.00
24/11/2017	Gasolinera San Miguel, S.A. de C.V.	30,000.00	0.00	30,000.00
24/11/2017	Marcos Antonio Pérez	13,200.01	0.00	13,200.01
24/11/2017	Simposio Internacional Agroalimentario	5,000.00	0.00	5,000.00
16/11/2017	Compañía Peña Sánchez, S.A. de C.V.	13,720.10	0.00	13,720.10
15/11/2017	Anabel Martínez Arias	4,060.00	0.00	4,060.00
14/11/2017	Hotel Enríquez, S.A. de C.V.	5,818.64	0.00	5,818.64
14/09/2017	Transp. Esp. y Serv. Integrales, S.A. de C.V.	243,600.00	0.00	243,600.00
11/08/2017	Fabiola Marisol Yobal Marti	108,726.99	108,726.99	0.00
12/07/2017	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	1,702.48	0.00	1,702.48
23/03/2017	Deutsche Banck Mex. S.A.	6,664.00	0.00	6,664.00
20/02/2017	Pdhtech Llc	2,250.00	0.00	2,250.00
<b>SUBTOTAL EJERCICIO 2017</b>		<b>\$654,461.94</b>	<b>\$222,215.97</b>	<b>\$432,245.97</b>
31/12/2016	Varios	\$2,015.66	\$0.00	\$2,015.66
08/11/2016	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	2,600.00	0.00	2,600.00
07/10/2016	Ocap, S.A. de C.V.	50,460.00	0.00	50,460.00
01/03/2016	Qualias Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	7,320.48	0.00	7,320.48
09/12/2015	Fundación Universidad de las Américas Puebla	23,435.00	0.00	23,435.00
21/04/2015	Interplanet, S.A. de C.V.	4,638.84	0.00	4,638.84
22/09/2014	Operación Hotelera Cancún, S.A. de C.V.	6,000.00	0.00	6,000.00
<b>SUBTOTAL EJERCICIO 2016</b>		<b>\$96,469.98</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$96,469.98</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$750,931.92</b>	<b>\$222,215.97</b>	<b>\$528,715.95</b>

\* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para recuperar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría



General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XVIII, 236, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-069/2017/004 ADM**

De la revisión y análisis a las Cuentas por Cobrar por concepto de ministraciones, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2017 por \$70,161,592.16, pendiente de recuperar y/o depurar, como se muestra a continuación.

Ministraciones / Ejercicio	Saldo
2017	\$ 11,945,385.00
Ejercicios Anteriores hasta el 31/12/2016	58,216,207.16
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 70,161,592.16</b>

\* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para determinar aquellos recursos que corresponden a acciones en proceso y programas susceptibles de ejecutarse, a efecto de depurar los saldos que no fueran viables de recuperación, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-069/2017/005 ADM**

De la revisión y análisis del saldo registrado al 31 de diciembre de 2017, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo e Ingresos por Recuperar a Corto Plazo, por \$765,774.47, en evento posterior durante el ejercicio 2018 depuró y comprobó un monto por \$395,371.92, quedando un saldo pendiente de recuperar y/o depurar por \$370,402.55, como se presenta a continuación:

<b>Cuenta Contable 1-1-2-3-0000-0000 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Saldo al 30 de Junio de 2018</b>
31/12/2017	Edgar Fidel Toledo Matus	\$1,290.00
31/12/2017	José Peña Blanco	5,349.81
31/12/2017	Eleazar Álvarez Oliva	531.03
31/12/2017	Pedro Morrugares Macedonio	15,000.00
31/12/2017	Ángel Adolfo Pérez del Valle	17,138.48
31/12/2017	Juan Adolfo González Cruz	5,003.51
31/12/2017	Alberto García Cruz	8,277.34
31/12/2017	José Roberto Barrios Prieto	53,413.06
31/12/2017	María Graciela Hernández y Orduña	2,683.45
31/12/2017	Ernesto Limón Tinoco	1,177.70
31/12/2017	Darío I. Ramos Vásquez	273.85
13/11/2017	Ruth del Carmen Pablo Bustos	10,000.00
<b>SUBTOTAL EJERCICIO 2017</b>		<b>\$120,138.23</b>
13/12/2016	Miriam García Jiménez	\$1,875.93
03/05/2016	SEFIPLAN	143,250.22
28/04/2016	Félix Herrera Cano	589.29
29/02/2016	Ángel Lagunés Sánchez	6,562.71
29/01/2016	Nélida López Jiménez	11,276.50
03/12/2014	Nora Itzel Galindo Martínez	8,721.46
18/07/2013	H. Junta Esp. de Conciliación y A.	72,217.13
<b>SUBTOTAL EJERCICIOS ANTERIORES</b>		<b>\$244,493.24</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$364,631.47</b>

\* La descripción de las cuentas se tomaron textualmente del documento fuente.

<b>Cuenta Contable 1-1-2-4-0000-0000 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo</b>		
<b>Número de cuenta</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Saldo al 30 de Junio de 2018</b>
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por cobrar/ Subsidio al empleo	\$5,771.08

\* La descripción de las cuentas se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para recuperar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-069/2017/006 ADM**

De la revisión a los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Universidad, no fue proporcionada el Acta de Levantamiento Físico del Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el ejercicio 2017; incumpliendo lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 257 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-069/2017/007 ADM**

De la revisión y análisis del saldo registrado al 31 de diciembre de 2017, en Cuentas por Pagar por un monto de \$12,653,321.81, en evento posterior durante el ejercicio 2018 liquidó un importe de \$3,228,900.24; quedando un saldo pendiente de liquidar y/o depurar por \$9,424,421.57, como se detalla a continuación:

Nº de la cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo Pendiente de Liquidar a la Fecha
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por Pagar al Personal de	\$33,822.75
2-1-1-1-0001-0006	Remuneraciones por Pagar a Corto Plazo 16	7,012.07
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contra	37,950.07
2-1-1-2-0001-0005	Deuda por Adquisición de Bienes y Co'2015	3,891.10
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios	6,102,773.28
2-1-1-7-0001-0003	10% Impuesto Retenido Sobre Honorarios	4,926.16
2-1-1-7-0001-0011	IVA Retenido	79,737.06
2-1-1-7-0001-0012	ISPT de Honorarios Asimilados	932.98
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Derive	2,844,189.40
2-1-1-7-0009-0006	Convenio FAMSA	17,131.54
2-1-1-7-0009-0018	Otras Deducciones	29,063.59
2-1-1-9-0009-0001	Acreedores Diversos	262,991.57
<b>TOTAL</b>		<b>\$9,424,421.57</b>

\* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 39 de la Ley del Seguro Social; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 102 párrafo segundo, 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-069/2017/008 DAÑ**

Como resultado de la revisión efectuada a los Servicios Personales de la Universidad, se detectaron pagos por concepto de salarios y otras percepciones por un importe de \$638,637.28 a las personas que se indican más adelante, cuyos puestos no se encuentran en la Plantilla de Personal autorizada por la Secretaría de Educación Pública correspondientes al ejercicio 2017.

Empleado		Importe Pagado en el Ejercicio 2017
Nombre	Puesto	
Antonio Espejel Ángel	Técnico Académico "A"	\$ 209,163.04
Ventura Aragón Wendy Vianey	Técnico Académico "A"	218,941.34
González Cruz Juan Adolfo	Técnico Académico "A"	210,532.90
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 638,637.28</b>

\* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186 fracción XLI, 207 fracción II, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 38 y 39 del Decreto Número 8 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2017.

**Observación Número: FP-069/2017/010 DAÑ**

De la revisión a los egresos, se detectó que a la empresa “Transportes Especializados y Servicios Integrales, S.A. de C.V.”, se le adjudicaron directamente diversos servicios, sin haber presentado Contrato en el cual se puedan ver los términos de los servicios pagados, Fianza de Cumplimiento y evidencia de haber recibido los bienes y/o servicios, como se detalla a continuación:

N° de Factura	Fecha de la Factura	Importe de la Factura	Concepto	Fecha de Pago	Importe Pagado
488	13/09/2017	\$ 87,000.00	Impermeabilización edificio A	14/09/2017	\$ 87,000.00
491	13/09/2017	87,000.00	Impermeabilización edificio B	14/09/2017	87,000.00
492	13/09/2017	69,600.00	Instalación de laboratorios	14/09/2017	69,600.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 243,600.00</b>

\* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III y XVIII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-069/2017/011 DAÑ**

De la revisión a las adquisiciones de la Universidad, se identificó el Convenio Específico de Colaboración para Desarrollar el Proyecto denominado: “Sistema para la Unificación de la Mezcla de Turbosina Fósil y Bio-KPS”, de fecha 2 de marzo de 2017, firmado con la empresa Smart Embebed Aplicaciones, S.A. de C.V., por un importe de \$4,136,578.49; del cual derivaron contrataciones por adjudicación directa con varios proveedores por un importe total de \$4,033,163.58, sin que haya presentado evidencia del Dictamen de Procedencia, Fianza y evidencia de la entrega de los servicios, como se detalla a continuación.

Facturas de Ingresos para la Universidad						
Folio	Fecha	Proveedor	Concepto	Subtotal	IVA	Total
249	05/12/2017	Smart Embebed Aplicaciones, S.A. de C.V.	Realización de las siguientes actividades del proyecto “Sistema para la Unificación de la Mezcla de Turbosina Fósil y Bio-KPS”.	\$891,503.88	\$142,640.62	\$1,034,144.50
251	07/12/2017	Smart Embebed Aplicaciones, S.A. de C.V.	Realización de las siguientes actividades del proyecto “Sistema para la Unificación de la Mezcla de Turbosina Fósil y Bio-KPS”.	1,337,256.03	213,960.96	1,551,216.99

Facturas de Ingresos para la Universidad						
Folio	Fecha	Proveedor	Concepto	Subtotal	IVA	Total
252	07/12/2017	Smart Embebed Aplicaciones, S.A. de C.V.	Realización de las siguientes actividades del proyecto "Sistema para la Unificación de la Mezcla de Turbosina Fósil y Bio-KPS".	1,337,256.04	213,960.96	1,551,217.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,566,015.95</b>	<b>\$570,562.54</b>	<b>\$4,136,578.49</b>

\* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Facturas de Egresos a Subcontratistas							
Número	Fecha de Factura	Proveedor	Concepto	Fecha de Pago	Importe sin IVA	Importe con IVA	Monto Pagado
AC-2	19/07/2017	North Sea Drilling Technologies, S.A. de C.V.	Estudio de aplicación de mezcladores estáticos para la homogeneidad de mezclas a escala industrial.	20/07/2017	\$748,863.38	\$868,681.52	\$868,681.52
AC-7	19/07/2017	Mexusa Unión de Soluciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	Estudio y análisis de las propiedades primordiales que debe cumplir los biocombustibles para aviación comercial.	20/07/2017	668,628.02	775,608.50	775,608.50
345	19/07/2017	Ingenierías Reunidas del Istmo, S.A. de C.V.	Investigación de conceptos hidráulicos para el flujo de fluidos en tuberías de transporte de combustible.	20/07/2017	561,647.53	651,511.13	651,511.13
000855 B	19/07/2017	Tecnogadget, S.A. de C.V.	Desarrollo de especificaciones técnicas y de construcción para modelado en 3D de componentes especializados para crear un sistema de ionización.	20/07/2017	695,373.14	806,632.84	806,632.84
414	06/12/2017	Ingenierías Reunidas del Istmo, S.A. de C.V.	Estudio del estado del arte para las propiedades fisicoquímicas que deben cumplir los biocombustibles utilizados para la aviación comercial con base a la especificación	08/12/2017	377,105.96	437,442.91	437,442.91

Facturas de Egresos a Subcontratistas							
Número	Fecha de Factura	Proveedor	Concepto	Fecha de Pago	Importe sin IVA	Importe con IVA	Monto Pagado
			internacional estandarizada.				
AC – 17	06/12/2017	Mexusa Unión de Soluciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	Análisis y pruebas del acoplamiento del sistema de ionización embebido en el espectrómetro con diversos modelos de teléfonos inteligentes, clasificado por sistema operativo (Android e los), versión de sistema operativo, especificaciones.	08/12/2017	425,247.14	493,286.68	493,286.68
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,476,865.17</b>	<b>\$4,033,163.58</b>	<b>\$4,033,163.58</b>

\* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26, 27, 28, 35 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186 fracciones XVIII y XL, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-069/2017/012 DAÑ**

De la revisión a las adquisiciones de la Universidad, se identificaron contrataciones por adjudicaciones directas con varios proveedores por un importe de \$1,160,355.00 sin IVA, sin que haya presentado evidencia del Dictamen de Procedencia, Contrato en el cual se verifiquen las condiciones de entrega y fianza; así como documentación que soporte la entrega de los bienes, como se detalla a continuación.

Proveedor	Concepto	Importe sin IVA	Importe con IVA
Consortio DWP Integral, S. de R.L. de C.V.	12 Procesador ICORE 7.1 TB de disco duro, 8 GB en RAM, monitor de 19".	\$ 175,500.00	\$ 203,580.00
	1 Autel maxisys pro ms908p-j2534- sistema profesional de diagnóstico y programación.	50,582.45	58,675.64
<b>Subtotal</b>		<b>\$ 226,082.45</b>	<b>\$ 262,255.64</b>
Grupo Industrial Edugsur, S.A. de C.V.	3 Pizarrón Electrónico resolución 47,500 x 75000, medidas 227.2 cm x 134 cm, Relación de aspectos 16.9 peso, .28 kg compatibilidad Windows XP.	\$ 206,893.98	\$ 239,997.02
	1 Pizarrón Electrónico interactivo 87" en diagonal con Tecnología DVIT (digital Visión Touch) Multitactil.	86,195.69	99,987.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$ 293,089.67</b>	<b>\$ 339,984.02</b>

Proveedor	Concepto	Importe sin IVA	Importe con IVA
Stone Cold Server, S.A. de C.V.	30 PC escritorio marca Acer 17, 12 GB, RAM, 2tb en disco duro, monitor de 19 pulgadas.	\$ 526,500.00	\$ 610,740.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$ 526,500.00</b>	<b>\$ 610,740.00</b>
Roberto Reséndiz Juárez	1. XNR - 400b pieza medidor de índice de fluidez con mini impresora.	\$ 114,682.88	\$ 133,032.14
<b>Subtotal</b>		<b>\$ 114,682.88</b>	<b>\$ 133,032.14</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,160,355.00</b>	<b>\$ 1,346,011.80</b>

\* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186 fracciones XVIII, XXXIV y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

**Recomendación Número: RP-069/2017/001**

**Referencia Observación Número: FP-069/2017/006**

Implementar medidas de control que permitan garantizar que los resguardos de Bienes Muebles e Intangibles firmados por los Servidores Públicos responsables, sean individuales por empleado y cuenten con un número de folio consecutivo; además de que el Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles sea firmado en su totalidad.

**Recomendación Número: RP-069/2017/002**

Actualizar el Manual de Organización de la Universidad de acuerdo a la Estructura Orgánica autorizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General del Estado.



**Recomendación Número: RP-069/2017/003**

Implementar medidas de control, para que los servidores públicos que realizan y tramitan pagos con cargo a fondos públicos, tengan esa atribución dentro de la normativa de la Universidad y que éstos se encuentren dentro del padrón de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**Recomendación Número: RP-069/2017/004**

Implementar medidas de control para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las metas y objetivos programados por la Universidad, durante el ejercicio.

**Recomendación Número: RP-069/2017/005**

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Número: RP-069/2017/006**

Implementar medidas de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de retener a terceros el Impuesto al Valor Agregado y enterarlo a la autoridad competente.

**Recomendación Número: RP-069/2017/007**

En materia de armonización contable se recomienda lo siguiente:

- a) Acumular los ingresos del Ente Público de acuerdo con los distintos conceptos de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudado de cada cuenta que forma parte de ellos, para la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos.
- b) Considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Recomendación Número: RP-069/2017/008**

**Referencia Observación Número: FP-069/2017/009**

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales, con el fin de evitar multas, recargos y actualizaciones por el pago en forma extemporánea de los mismos.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de la **Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$6,261,412.66 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-069/2017/008 DAÑ	\$638,637.28
2	FP-069/2017/010 DAÑ	243,600.00
3	FP-069/2017/011 DAÑ	4,033,163.58
4	FP-069/2017/012 DAÑ	1,346,011.80
	<b>TOTAL</b>	<b>\$6,261,412.66</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**